



# **REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA**

## **Introducción**

La Universidad Anáhuac Mayab, fundada en Mérida, Yucatán, en agosto de 1984, tiene como misión facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural, por su profunda formación humana y moral inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo de acción positiva, promueven el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

El presente reglamento establece lineamientos generales para la prestación del servicio social con base a la reglamentación oficial vigente.

## **Capítulo 1**

### **Disposiciones Generales**

- Art. 1.- Se entiende que por servicio social toda actividad de carácter temporal que presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. El objetivo del servicio es extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional de los alumnos y fomentar en ellos una genuina conciencia social y un sentido de responsabilidad basado en el ideario humanista de la Universidad del Mayab.
- Art. 2.- Todos los alumnos de la Universidad Anáhuac Mayab deberán prestar su servicio social como requisito previo para obtener el Título de Licenciatura.
- Art. 3.- El área responsable del Servicio Social de los alumnos de la Universidad Anáhuac Mayab es la Coordinación General en Compromiso Social, a través de su departamento de Servicio Social quien se encargará de organizar, controlar y certificar la prestación del servicio.
- Art. 4.- La prestación del servicio social en la Universidad Anáhuac Mayab se regirá por la presente reglamentación, así como por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, por los convenios que para el desarrollo de actividades académicas celebre la Universidad Anáhuac Mayab, por los programas de cooperación que se deriven de ellos y por los reglamentos internos de las instituciones donde se realice el servicio.
- Art. 5.- Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac Mayab que hayan concluido con sus estudios a partir del mes de junio de 1995.
- Art. 6.- Los alumnos tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación al Programa Servicio Social en los términos que indique la Coordinación General en Compromiso Social, a través de su departamento de Servicio Social.

## **Capítulo 2**

### **De la Coordinación del Servicio Social**

- Art. 7.- Es competencia exclusiva de la Coordinación de Servicio Social:
- I. La determinación de la fecha de inicio y término del periodo de prestación de Servicio Social.
  - II. La evaluación y autorización de programas propuestos por las instituciones receptoras de alumnos que presten su servicio social.
  - III. Determinar el número de plazas aceptadas por carrera para cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.
  - IV. La resolución de casos presentados para su determinación.
  - V. La amonestación y/o cancelación de los Servicios Sociales irregulares.

## **Capítulo 3**

### **Características del Servicio Social**

- Art. 8.- La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas, durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor de dos años.
- Art. 9.- El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo, a fin de lograr los objetivos preestablecidos.
- Art. 10.- Los cambios de programa serán sólo por causas de fuerza mayor del alumno o de la institución receptora y se podrán hacer sólo con la autorización de la Coordinación de Servicio Social.
- Art. 11.- La prestación del servicio social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni se le otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.
- Art. 12.- El prestador del Servicio Social podrá ser apoyado mediante Becas económicas siempre y cuando la Institución o dependencia receptora tenga los recursos para proporcionarla.
- Art. 13.- Se consideran terminados los efectos del servicio social cuando:
- I. El alumno haya cubierto el tiempo de prestación de servicio social.
  - II. El alumno incurra en alguna de las faltas previstas en las normas establecidas por la institución o dependencia donde preste su servicio social y cuya sanción sea la cancelación del mismo.
  - III. El alumno incurra en la falsificación de documentos (carta de inicio, carta de término y reportes mensuales), cuya sanción irá desde la pérdida de la acreditación del Servicio hasta la expulsión definitiva del alumno.
- Art. 14.- El alumno que sea sancionado con la cancelación de su Servicio Social, no tendrá derecho a inscribirse nuevamente, sino hasta un año después.

Art. 15.- Una vez que el alumno se inscriba en un programa de servicio social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad. No podrá darse de baja durante el mismo. Si así fuera, el número de horas ya realizadas no se tomarán en cuenta y deberá iniciar los trámites cubriendo nuevamente el derecho de inscripción, en las fechas establecidas para ello.

Art. 16.- El servicio social podrá realizarse en cualquier área profesional, sin embargo el estudiante deberá preferentemente estar orientado hacia las modalidades y ramas de su carrera.

Art. 17.- Ninguna prestación de Servicio Social será válida si no fue registrada en la Coordinación General en Compromiso Social, a través de su departamento de Servicio Social, en los tiempos establecidos por la misma coordinación.

## **Capítulo 4**

### **Opciones Autorizadas**

Art. 18.- El estudiante podrá prestar su servicio social únicamente en Dependencias o Instituciones ubicadas dentro del Estado de Yucatán, como son:

- I. Dependencias o Instituciones Públicas
- II. Ayuntamientos Municipales
- III. Gobierno del Estado
- IV. Asociaciones Civiles NO Lucrativas
- V. Universidad del Mayab
- VI. Diversas Instituciones con convenio

Art. 19.- Los programas del Servicio Social se agrupan de la siguiente manera:

- I. Acción Social: programas y proyectos altruistas que apoyan a instituciones civiles y fundaciones de asistencia pública y privada.
- II. Dependencias de Gobierno: programas y proyectos que apoyan a dependencias gubernamentales.
- III. Desarrollo Universitario: programas y proyectos que apoyan la investigación académica y la integración de la comunidad universitaria mediante la participación directa en las áreas académicas y administrativas dentro de la Universidad Anáhuac Mayab.

Art. 20.- Los alumnos tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación al Programa de Servicio Social en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

Art. 21.- La aprobación de las instituciones propuestas por los alumnos de acuerdo al artículo anterior, quedará a discreción de la Coordinación del Servicio Social.

Art. 22.- Los programas destinados a la recaudación de fondos quedarán sujetos al visto bueno del Vicerrector de Formación Integral.

## **Capítulo 5**

### **Inscripción**

Art. 23.- Para que el estudiante se inscriba y preste su servicio social, deberá haber cubierto cuando menos el 70% del total de los créditos académicos del programa de estudios correspondiente.

Art. 24.- Periodo de Entrevistas con las Instituciones Autorizadas:

- I. El alumno deberá consultar el catálogo de instituciones inscritas en el Programa Multidisciplinario de Servicio Social, ya sea en la Coordinación General en Compromiso Social, a través de su departamento de Servicio Social o vía Internet, para escoger los posibles lugares donde puede realizar su Servicio Social.
- II. El alumno podrá entrevistarse con los responsables del programa, ya sea en las instituciones, o bien, en la Feria de Reclutamiento, con el fin de obtener información objetiva y precisa sobre las actividades a realizar en dicha institución.

Art. 25.- Para su registro en algún programa de servicio social, el alumno deberá acudir al área de Servicio Social del centro de atención a alumnos(CAA) en las fechas establecidas por la Coordinación General en Compromiso Social, a través de su departamento de Servicio Social y entregar:

- I. Carta de Inicio dirigida al Vicerrector de Formación Integral de la Universidad Anáhuac Mayab, en hoja membretada original con la firma del responsable y el sello de la institución, indicando el periodo de prestación del servicio, especificando que se cubrirán 480 horas en un periodo de por lo menos seis meses y no mayor a dos años, sin goce de sueldo y mencionando las funciones o actividades a realizar. Esta la podrá solicitar durante la Feria de Reclutamiento.
- II. Comprobante del pago de derecho de inscripción al Servicio, mismo que debe realizarse en caja.
- III. Una fotografía tamaño infantil blanco y negro.
- IV. Copia del Acta de Nacimiento.
- V. Comprobante de Asistencia a la plática de inducción.

## **Capítulo 6**

### **Acreditación**

Art. 26.- El estudiante deberá entregar al área de Servicio Social del centro de atención a alumnos (CAA) dentro de los cinco días hábiles posteriores de cada mes, un reporte en el cual se especifiquen los siguientes datos: nombre completo del alumno, matrícula, fecha de nacimiento, número de reporte, número de horas realizadas, número de horas acumuladas, nombre de la institución y nombre del responsable, sello de la institución y principales actividades realizadas.

Art. 27.- El total de reportes será de seis y por ningún motivo se autorizará la entrega de un reporte atrasado, por lo que en caso de algún retraso, el estudiante perderá las horas acreditadas y tendrá que iniciar nuevamente el trámite en las fechas estipuladas para ello.

Art. 28.- En el caso de los alumnos que presten su servicio social en el departamento de Acción Social de la Universidad Anáhuac Mayab deberán entregar un reporte siguiendo el mismo formato que el reporte mensual cada vez que participen en algún evento que organice el departamento en el que prestan su servicio.

## **Capítulo 7**

### **Término**

Art. 29.- Una vez que el estudiante haya concluido la prestación del servicio social, deberá solicitar su Carta de Término al responsable de la Institución o Dependencia, la cual deberá estar dirigida al Vicerrector de Formación Integral de la Universidad, en hoja membretada, especificando que el alumno ha concluido de manera satisfactoria con la prestación de su servicio social, mencionando la fecha de inicio y de término cubriendo las 480 horas sin goce de sueldo y mencionando las actividades realizadas. Esta carta se deberá entregar al Área respectiva junto con el último reporte.

Art. 30.- Entregar el reporte de participación en un evento de acción social de la Universidad Anáhuac Mayab, organizado por Coordinación general en compromiso social.

Art. 31.- El Área de Servicio Social procederá a emitir la Constancia de Liberación en cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega del último reporte mensual.

Enero 2010